Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.
Belgrano Nº 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343
Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: info@colabdol.com.ar

CIRCULAR Nº 3647/22

Dolores, 08 de julio de 2022.-

REF.: REGIMEN DE MEDIACIÓN

-HONORARIOS-

RECORDATORIO SUGERIDO POR COLPROBA

Estimado Matriculado:

Señor Matriculado:

Tenemos el agrado de recordarles que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 31 del Decreto n° 600/21, Reglamentario del Régimen de Medicación, al inicio de la mediación deberá abonarse al Mediador un anticipo de un Jus Previsional a cuenta de honorarios, y el gasto que devenguen las notificaciones.

Dicha normativa no prevé se abone retribución alguna al cierre de la mediación.

En tal sentido se recuerda que condicionar la entrega del acta de cierre a que se abonen honorarios por el cierre de la mediación no está permitido por la legislación vigente, y constituye falta a las Normas de Ética Profesional y Ley 5.177. En tal caso, pueden formarse actuaciones disciplinarias y remitir copia de ello al Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Dr. Andrés A. Sachella
Secretario

Dr. Juan Pablo Cremonte
Presidente